



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 021-2014-MPH/A

Ayacucho, 30 de junio del 2014

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607;

Que, mediante Informe N° 89-2014-MPH/VDCR-RES, el Ing. Vladimir G. de la Cruz Ramírez Responsable del Programa de Segregación y Recolección Selectiva, dirigido al Gerente de Limpieza y Ornato, en cumplimiento de la Meta 10 del Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión y Modernización municipal periodo 2014, se ha culminado en elaborar de acuerdo a los anexos N° 08, 09, y 10 del instructivo de MINAM, cumpliendo con remitir el expediente técnico denominado "Implementación del Programa de Segregación en la mente y recolección selectiva de los residuos sólidos domiciliados en un 20% de las viviendas Urbanas del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga", con la finalidad de ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía, de igual tenor y parecer es la Lic. Meliá Luz Quintanilla Melgar, Gerente de Servicios Públicos y el Gerente Municipal;

Que, el programa denominado "Implementación del Programa de Segregación en la mente y recolección selectiva de los residuos sólidos domiciliados en un 20% de las viviendas Urbanas del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga", tiene como Objetivo General es mejorar la calidad de vida de la población huamanguinos, en base al fomento de una cultura de compromiso ambiental. Mediante al correcta disposición de residuos sólidos (selección selectiva en residuos orgánicos e inorgánicos) para reducir su impacto y promover su reciclaje;

Que, el Art. 155° de la Constitución Política del Perú señala "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo", son competentes para inciso 8) "Desarrollar y regular las actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, (...) conforme a ley". En concordancia con el Art. X del T. P. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 al señalar que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, justicia social y la sostenibilidad ambiental Seguidamente el Art. 80° de la Ley N° 27972 señala que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las funciones de a.1.1 Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial"; y siendo funciones específicas de la municipalidad conforme lo establece el Art. 73 inicio 3) .3.1 "Formular, aprobar, ejecutar, y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental. En concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, la Ley General de Residuos Sólidos N° 27314 en su Art.3° señala que "La gestión de los residuos sólidos en el país tiene como finalidad su manejo integral y sostenible, mediante articulación, integración y compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y 4. R. acciones de quienes intervienen en la gestión y el manejo de los residuos sólidos, (...) y su Art. 12° establece que La gestión de los residuos sólidos de responsabilidad municipal en el país debe ser coordinada y concertada, especialmente en las zonas conurbadas, en armonía con las acciones de las autoridades sectoriales y las políticas de desarrollo regional. Las municipalidades provinciales están obligadas a realizar las acciones que correspondan para la debida implementación de esta disposición, adoptando medidas de gestión mancomunada, convenios de cooperación interinstitucional, la suscripción de contratos de concesión y cualquier otra modalidad legalmente permitida para la prestación eficiente de los servicios de residuos sólidos, promoviendo su mayor cobertura y la mejora continua de los mismos;

Que, el Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM que Aprueban el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, en su Art. 1° señala que en concordancia con lo establecido por

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Distritales y Provinciales, en el ámbito de su jurisdicción, son las responsables de: 7.1 "Elaborar e implementar el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el ámbito de su jurisdicción". 7.2 "Incorporar en el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS) o en el Plan de Manejo de Residuos Sólidos, según corresponda, el Estudio Situacional de Reciclaje del ámbito de su jurisdicción; el Plan Técnico Operativo para la recolección selectiva del ámbito de su jurisdicción; y el Programa de Educación y Comunicación Pública. 7.3 Incorporar un reporte sobre la implementación del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a su cargo, como parte de los informes anuales sobre el manejo de los residuos sólidos. Este reporte deberá ser remitido al Ministerio del Ambiente dentro del primer trimestre de cada año que se inicie y elaborado de conformidad al Formato que se consigne en el Anexo N° 1 del Reglamento." y el Art. 30° del acotado dispositivo señala que, los aspectos del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos establecidos en el Reglamento deberán ser incorporados por las municipalidades, de la siguiente manera: 30.5 "Implementación de incentivos sociales y/o ambientales y/o económicas, a través de sus normas municipales, para que los contribuyentes participen activamente en el Programa;

Que, y conforme lo establece el Art. 42° Ley N° 27972 "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal". Siendo atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas (Art.20 Ley 27972);

Que, por tanto, el referido programa es de interés para la población como eje de desarrollo, en la protección y conservación de un medio ambiente equilibrado y saludable; y en cumplimiento de sus funciones la municipalidad debe de aprobar, ejecutar, y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental; por ende el de implementar incentivos ambientales en materia de Residuos Sólidos;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y bajo el principio de subsidiariedad estipulado en el Segundo párrafo del artículo Cuarto del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la "Implementación del Programa de Segregación en la fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos domiciliados en un 20% de las Viviendas Urbanas del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGUESE toda disposición que se oponga al presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR, el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
[Signature]
AMILCAR HUANCABUARI TUEROS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Es Copia Fiel del Original que se tiene a la vista
Abog. Miguel Angel León Ambia
FEDATARIO TITULAR
R.A. N° 001-2014-MPH/A
07 JUL 2014